

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 40 03 012 2019 00026 01**

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se ha pasado tardíamente a conocimiento del juez el memorial presentado por la mandataria judicial de la parte demandada SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRÓNICOS SYPEL S.A.S. el día 24 de julio de 2020, con el cual solicitó la adición del numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 21 de julio de 2020 que resolvió la recusación presentada en contra del Juez Doce Civil Municipal de Cali, en el sentido de disponer abstenerse de compulsar copias para investigación disciplinaria de la recusante. La tardanza que encuentra explicación en la excesiva cantidad de correos electrónicos contentivos de demandas, memoriales, y peticiones de toda índole que están llegando al correo institucional del juzgado, mediando además la implementación forzada de la virtualidad en virtud de la pandemia y las normas del C. S. de la J., en ningún caso impide resolver la antedicha solicitud en los términos del artículo 287 del C.G.P.

Consecuentemente, por haberse solicitado la adición del auto dentro del término de ejecutoria del mismo y ser procedente en tanto se dejó de consignar en la parte resolutive un asunto tratado en la motiva que debía ser objeto de resolución, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ADICIONAR, el numeral "**SEGUNDO**" de la parte resolutive del auto de fecha 21 de julio de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

*"...**SEGUNDO: REVOCAR** las sanciones pecuniarias impuestas por el despacho censurado y la orden de compulsas de copias para*

investigación disciplinaria en contra de la recusante, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa."

En lo restante permanece inalterada la providencia.

2.- Líbrese oficio al Juzgado Doce Civil Municipal de Cali para que se tenga en cuenta la adición de la providencia de fecha 21 de julio de 2020, remitiéndole la copia digital de esta providencia para que haga parte del expediente.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-40-03-012-2019-00026-01



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb472ff55a3ea90ad07b87ca27f3b4aa35b668ded160f42fcb958b4a
2c03a01e**

Documento generado en 03/09/2020 11:21:15 a.m.

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>